

INFORME TÉCNICO DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y PROTECCIÓN DEL MAR SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN DIVERSAS ACTIVIDADES DENTRO DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ACANTILADOS Y FONDOS MARINOS DE LA PUNTA DE LA MONA (ES6140016)

REMITENTE: Servicio Provincial de Costas de Granada. **FECHA:** 11/11/2021

DESTINATARIO: Dirección General de Medio Natural Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

ASUNTO: Proyecto de Orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona (ES6140016).

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN RELATIVA A LA GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE Y PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral.
- Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.
- Real Decreto 79/2019, de 22 de febrero, por el que se regula el informe de compatibilidad y se establecen los criterios de compatibilidad con las estrategias marinas.

2. ANTECEDENTES

La Zona Especial de Conservación (en adelante, ZEC) Acantilados y Fondos Marinos de la Punta de la Mona, es un espacio comprendido en la Red Natura 2000, situado en la demarcación marina del Estrecho y Alborán, en la provincia de Granada, cuya gestión compete a la Junta de Andalucía. Comprende un total de 125 ha, de las cuales 3,4 ha corresponden a terrenos emergidos, y 121,6 ha corresponden al medio marino.

CORREO ELECTRÓNICO:

g-dgogr@mapama.es

C/Ribera del Beiro, 15 - Bajo
18014 GRANADA
TFNO: 958 54 17 60
FAX: 958 53 56 38



CSV : [REDACTED]

Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ PINOS | FECHA : 11/11/2021 13:59 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : FERNANDO JOSE REY DE LA VEGA | FECHA : 11/11/2021 14:23 | NOTAS : CF

En su Plan de Gestión, aprobado en 2015 mediante la Orden 10 de agosto de 2015, por la que se aprueban los planes de gestión de determinadas zonas especiales de conservación con hábitats marinos del litoral andaluz, se establecía como única zona de prioridad de conservación el hábitat de interés comunitario (en adelante, HIC) 1170 Arrecifes, y se identificaban como presiones y amenazadas para la conservación del mismo la pesca, tanto profesional como deportiva, el buceo y la navegación. Asimismo, el Plan preveía el desarrollo a futuro de medidas dirigidas a regular las actividades que pusieran en peligro la conservación del HIC por el que se protege este espacio.

En consecuencia, se publicó el 18 de octubre de 2021 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 24 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acanalados y Fondos Marinos de La Punta de La Mona.

En esta misma fecha, se recibió consulta al Servicio Provincial de Costas de Granada a través de su buzón, de la Jefa de Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía sobre la citada Resolución.

Más tarde, el 26 de octubre de 2021, este Servicio Provincial recibió consulta sobre el mismo asunto a través del buzón de consulta ambiental de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En respuesta a sendas consultas, se elabora el presente informe.

3. AFECIONES SOBRE/APECTOS RELATIVOS EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

El Proyecto de Orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acanalados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona prevé la instalación de boyas para el amarre de embarcaciones en determinados supuestos. Aquellos casos en los que la instalación de estas boyas suponga una ocupación del dominio público marítimo terrestre, habrán de estar sujetos a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 3.3 de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

4. COHERENCIA CON LA ESTRATEGIA MARINA DEL ESTRECHO Y ALBORÁN

La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, establece en su artículo 7 que las estrategias marinas son los instrumentos de planificación de cada demarcación marina y constituyen el marco general al que deberán ajustarse necesariamente las diferentes políticas sectoriales y actuaciones administrativas con incidencia en el medio marino de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial correspondiente. Por tanto, la aplicación de las estrategias conllevará la adopción de las actuaciones administrativas y disposiciones normativas que se estimen necesarias para la efectividad de las mismas, es decir, en fin último, para lograr o mantener el buen estado ambiental del medio marino.



CSV :

Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ PINOS | FECHA : 11/11/2021 13:59 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : FERNANDO JOSE REY DE LA VEGA | FECHA : 11/11/2021 14:23 | NOTAS : CF

En el ZEC Acanalados y Fondos Marinos de la Punta de la Mona aplica la Estrategia Marina del Estrecho y Alborán. La evaluación del segundo ciclo de dicha estrategia (2019), identifica entre las actividades que suponían una presión negativa sobre el buen estado ambiental de la demarcación marina la pesca y el marisqueo, y las actividades de turismo y ocio. La primera de estas actividades es causante de la presión que supone la extracción, mortalidad o lesiones de especies silvestres, así como de las perturbaciones físicas del fondo marino, viéndose afectadas la biodiversidad, las redes tróficas, la integridad de los fondos marinos y las especies marinas explotadas comercialmente.

Por su parte, las actividades de turismo y ocio son responsables de la introducción o propagación de especies alóctonas, el aporte de materias orgánicas, el aporte de basuras marinas y el aporte de sonido antropogénico, afectándose la biodiversidad.

Consecuentemente, al determinar estos problemas para lograr o mantener el buen estado ambiental, entre los objetivos de la Estrategia Marina del Estrecho y Alborán, aprobados mediante Resolución de 11 de junio de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 2019, por el que se aprueban los objetivos ambientales del segundo ciclo de las estrategias marinas españolas, figuran, entre otros, los siguientes:

A.E.1. Asegurar la conservación y recuperación de la biodiversidad marina a través de instrumentos y medidas afectivos.

A.E.3. Mantener o recuperar el equilibrio natural de las poblaciones de especies clave para el ecosistema.

A.E.4. Mantener tendencias positivas o estables en el área de distribución de los hábitats protegidos y/o de interés natural y hábitats singulares.

B.E.8. Reducir la cantidad de artes y aparejos de pesca desechadas que acaban en el mar, y reducir su impacto en especies pelágicas (pesca fantasma) y en los hábitats bentónicos.

C.E.1. Reducir la intensidad y área de influencia de las presiones antropogénicas significativas sobre los hábitats bentónicos, con especial atención a los hábitats protegidos y/o de interés natural.

C.E.4. Reducir las molestias a la fauna causadas por actividades turístico-recreativas.

C.E.10. Promover que las actuaciones humanas no incrementen significativamente la superficie afectada por pérdida física de fondos marinos naturales con respecto al ciclo anterior en la demarcación Estrecho y Alborán.

Por su parte, el Proyecto de Orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acanalados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona persigue minimizar las presiones y amenazas que en la actualidad ponen en riesgo la conservación del espacio protegido en su conjunto y del HIC 1170 Arrecifes en particular. Éstas son principalmente daños mecánicos producidos por el uso y abandono de artes de pesca, por el anclaje y amarre de embarcaciones y por el contacto con buceadores. Por ello, el Proyecto establece una regulación específica para el desarrollo de determinados aprovechamientos y actividades, en particular la pesca marítima de recreo y la pesca marítima profesional, el submarinismo y otras actividades náuticas, la cual prohíbe o limita ciertos usos.



CSV :

Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ PINOS | FECHA : 11/11/2021 13:59 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : FERNANDO JOSE REY DE LA VEGA | FECHA : 11/11/2021 14:23 | NOTAS : CF



Por tanto, las presiones y amenazas observadas en el Proyecto de Orden para este ZEC se encuentran comprendidas dentro de las observadas en los documentos de evaluación del segundo ciclo de la Estrategia Marina del Estrecho y Alborán, coincidiendo en la identificación de las actividades responsables. Así, las medidas propuestas para minimizar estas presiones en el ZEC y en particular en el HIC 1170 Arrecifes, van en línea y se espera que contribuyan a alcanzar los objetivos ambientales establecidos por la Estrategia para el presente ciclo.

5. VALORACIÓN

Una vez analizado el Proyecto de Orden por la que se regulan diversas actividades dentro de la Zona Especial de Conservación Acanalados y Fondos Marinos de la Punta de La Mona, se concluye que las medidas establecidas por el mismo con el objeto de minimizar las presiones y amenazas que ponen en riesgo la conservación del espacio protegido en su conjunto y del HIC 1170 Arrecifes contribuirán a lograr o mantener el buen estado ambiental de este espacio marino y, consecuentemente, de la demarcación marina del Estrecho y Alborán.

Este instrumento minimizará las actuales amenazas para el espacio protegido, asegurando la conservación y recuperación de su biodiversidad marina, y contribuyendo a la recuperación del equilibrio natural de las poblaciones de especies clave de los ecosistemas que alberga.

Si bien las medidas están específicamente enfocadas en evitar daños mecánicos sobre los hábitats albergados por el espacio, en especial el HIC 1170 Arrecifes, existiendo aún margen para el desarrollo de medidas frente a amenazas significativas tales como la llegada de especies alóctonas invasoras y de basuras marinas al espacio protegido debidas a las mismas actividades para las que se desarrolla la regulación específica, éstas contribuirán a los objetivos ambientales establecidos para la demarcación marina, principalmente a los enumerados anteriormente.

Por tanto, se considera que este Proyecto de Orden se ajusta a lo establecido en la Estrategia Marina, y además resulta un instrumento de gestión concurrente para conseguir los objetivos de la misma y, en última instancia, para lograr o mantener el buen estado ambiental de la demarcación del Estrecho y Alborán.

La Jefa de Sección Técnica

María del Carmen Fernández Pinos
(firmado electrónicamente)

El Jefe del Servicio Provincial de Costas de
Granada

Fernando Rey de la Vega
(firmado electrónicamente)



CSV :

Url validación : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ PINOS | FECHA : 11/11/2021 13:59 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : FERNANDO JOSE REY DE LA VEGA | FECHA : 11/11/2021 14:23 | NOTAS : CF